



**Convención sobre los
Derechos del Niño**

Distr.
GENERAL

CRC/C/15/Add.24
24 de octubre de 1994

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMITE DE LOS DERECHOS DEL NIÑO

Séptimo período de sesiones

EXAMEN DE LOS INFORMES PRESENTADOS POR LOS ESTADOS PARTES CON ARREGLO
AL ARTICULO 44 DE LA CONVENCION

Observaciones finales del Comité de los Derechos del Niño: Honduras

1. El Comité examinó el informe inicial de Honduras (CRC/C/3/Add.17) en sus sesiones 158^a a 160^a (CRC/C/SR.158-160), celebradas los días 27 y 28 de septiembre de 1994 y aprobó* las siguientes observaciones finales.

A. Introducción

2. El Comité expresa su aprecio al Estado Parte por el informe y las detalladas respuestas escritas presentadas por el Gobierno de Honduras a la lista de cuestiones establecida por el Comité. El Comité se complace en señalar el hecho de que estas respuestas sean autocríticas y ofrezcan sugerencias en cuanto a las futuras prioridades de acción para mejorar la situación de los niños en Honduras. El Comité observa con particular satisfacción que las respuestas escritas se prepararon en consulta con diversas entidades, entre ellas organizaciones no gubernamentales, interesadas en la observancia de los derechos del niño en el Estado Parte.

B. Aspectos positivos

3. El Comité se congratula por la voluntad que se manifiesta en el país de emprender medidas para mejorar la observancia de los derechos proclamados en la Convención. Toma nota de que el Gobierno reconoce los problemas que

* En su 183^a sesión, celebrada el 14 de octubre de 1994.

se plantean al país y de que se requieren importantes esfuerzos para resolverlos. A este respecto, se toma nota de la reforma legislativa proyectada, en particular el proyecto de Código del Menor y la propuesta de dar carácter voluntario al servicio militar y de impedir que éste comience antes de los 18 años de edad. Igualmente hay que felicitarse por la revisión de políticas, en la que se incluye la mayor prioridad concedida a la satisfacción de las necesidades sociales básicas de los sectores más pobres de la población.

4. El Comité observa con satisfacción el apoyo positivo y el estímulo que el Gobierno está dando a una mayor cooperación con el Comisionado Nacional para la Protección de los Derechos Humanos y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales para la determinación de las medidas y prioridades con el fin de mejorar la protección y la promoción de los derechos del niño en Honduras.

5. El Comité observa con interés la firma del "Pacto en favor de la infancia", iniciativa que apunta a reforzar la participación de los municipios en la aplicación y vigilancia de los derechos proclamados en virtud de la Convención. El Comité reconoce el apoyo del Estado Parte a las iniciativas en el plano regional, incluida la Comisión sobre el Niño del Parlamento Centroamericano para resolver los problemas de la infancia como el tráfico de niños, la drogadicción y el trabajo infantil.

6. El Comité toma nota de la iniciativa de reunir información sobre las organizaciones que trabajan para la infancia y con la infancia en todo el país. Toma nota igualmente de la iniciativa de trazar un mapa de las zonas más pobres del país con miras a prestar una atención prioritaria a la provisión de servicios básicos en las zonas más necesitadas.

C. Factores y dificultades que impiden la aplicación de la Convención

7. El Comité observa que las medidas adoptadas por el Gobierno de Honduras para pagar la deuda externa y aplicar el programa de ajuste estructural han mermado los recursos del país. El deterioro de la situación económica en Honduras repercute en un empeoramiento del nivel de vida y de las condiciones sociales del país, hasta el extremo de que alrededor del 60% de la población vive en una situación de extrema pobreza. Reconoce asimismo que la sequía, las inundaciones y otros problemas ecológicos han tenido graves consecuencias para las familias hondureñas que viven de la agricultura, esforzándose por mantener un nivel de vida suficiente y por alimentar a sus hijos.

D. Principales temas de preocupación

8. Como casi el 60% de la población hondureña tiene menos de 18 años de edad, el empeoramiento de la situación económica del país tiene graves consecuencias para los niños. El Comité observa que las desigualdades sociales existentes en el país, incluida la distribución desigual de la renta y de la tierra, han contribuido a los considerables problemas que se presentan a la infancia en Honduras.

9. El Comité se preocupa por el hecho de que los recursos disponibles para el ejercicio de los derechos reconocidos en la Convención son insuficientes para mejorar significativamente la situación de los niños en Honduras.

10. Se echa en falta una estrategia global para promover el conocimiento y la comprensión de los derechos del niño entre los adultos y los niños en Honduras.

11. Es motivo de preocupación para el Comité que las actitudes tradicionales que predominan en el país no facilitan la realización de los principios generales de la Convención, en particular el artículo 2 relativo a la no discriminación por motivos como el sexo y el origen étnico, y el artículo 12 relativo al respeto de las opiniones del niño.

12. Pese a las medidas tomadas por el Gobierno de Honduras para mejorar y facilitar el registro civil de los niños, el Comité sigue preocupado por el hecho de que las dificultades persistentes en la expedición de los necesarios certificados de registro de los niños hondureños y la falta de una documentación básica que especifique la edad del niño y su afiliación familiar puedan impedir la realización de otros derechos del niño, entre ellos su acceso a los servicios públicos de salud y la necesaria protección que debe otorgarse a un niño en virtud del sistema de administración de justicia.

13. El Comité se siente preocupado por la insuficiencia patente de las medidas adoptadas por el Estado Parte para hacer que sus procedimientos de adopción estén en armonía con las disposiciones y los principios pertinentes de la Convención, en particular sus artículos 3, 12 y 21.

14. El número de embarazos de adolescentes en Honduras es relativamente elevado y el Comité, por consiguiente, tiene fundadas dudas respecto a la suficiencia de la educación familiar y sexual, en particular en lo tocante a nivel general de comprensión y conocimiento de los métodos de planificación de la familia y la disponibilidad de servicios de planificación de la familia. Es también preocupante que persistan ciertas actitudes en la sociedad que dificultan los esfuerzos por erradicar la agresión sexual y la explotación sexual.

15. El Comité observa que la falta de acceso o la inexistencia de servicios e instalaciones de salud, así como de agua potable e infraestructuras sanitarias, es un problema de gran gravedad en las zonas rurales. Le preocupa también la frecuencia de la malnutrición entre la infancia de los sectores más pobres y desfavorecidos de la población, especialmente por los efectos negativos de la desnutrición sobre el derecho del niño a la supervivencia y a un desarrollo sano.

16. Tal como ha reconocido el Estado Parte, el Comité observa con preocupación que no existen medidas para aplicar las disposiciones del artículo 23 de la Convención en lo que se refiere a los niños impedidos.

17. Pese a la iniciativa del Estado Parte de impartir educación bilingüe a los niños en las escuelas, el Comité está muy preocupado por la insuficiencia de las medidas adoptadas por el Estado Parte para aplicar las disposiciones del artículo 28 de la Convención sobre el derecho del niño a la educación, sobre todo teniendo en cuenta el bajo nivel de matrícula y de permanencia de los niños en las escuelas y la falta de formación profesional en éstas, así como la insuficiencia de los programas de formación de personal docente y del material de enseñanza.

18. El Comité está preocupado por el sistema de administración de justicia para menores tal como funciona en la práctica en Honduras. A este respecto observa con especial preocupación que en la mayoría de las circunscripciones del Estado Parte no se han designado jueces de menores y se echan en falta programas de formación para los jueces de menores. Le preocupan también las propuestas que se han formulado de rebajar la edad de la responsabilidad penal de 18 a 16 años.

19. El Comité hace constar su profunda preocupación por la información que ha recibido respecto a la explotación y las agresiones contra las muchachas que trabajan en las "maquilas" (fábricas de montaje que forman parte sobre todo de la industria textil).

E. Sugerencias y recomendaciones

20. Debe considerarse la Convención como un marco de acción para mejorar la condición de los niños. A este respecto, el Comité desea recalcar la importancia de la aplicación de los principios generales de la Convención, tal como se recogen en sus artículos 2, 3, 6 y 12, para orientar las medidas que hay que tomar con objeto de poner en práctica los derechos del niño. En particular, el Comité desea señalar a la atención del Estado Parte la significación de las disposiciones del artículo 3 de la Convención relativas al interés superior del niño, entre otras cosas, para orientar en el futuro los debates y las decisiones sobre la distribución y la asignación de recursos para la realización de los derechos del niño.

21. El Comité recomienda que se establezcan los mecanismos necesarios a nivel nacional para que se pueda supervisar constantemente la realización de los derechos garantizados por la Convención. A este respecto, el Comité propone que el Gobierno considere la posibilidad de dar a la Comisión Nacional de los Derechos del Niño la categoría oficial apropiada, que podría ser una categoría constitucional, como medio de facilitar su funcionamiento efectivo. El Comité desea recalcar la importancia de la participación y la representación de diversas entidades, tales como organizaciones no gubernamentales, así como de los propios niños en cualquier mecanismo que se establezca para la coordinación y la vigilancia en materia de derechos del niño. El mecanismo nacional de vigilancia podría preparar y presentar al Parlamento un informe anual sobre los progresos realizados en la realización de los derechos del niño. El Comité recomienda también que se refuercen y desarrollen más los sistemas de acopio de estadísticas y otros datos que puedan aportar indicaciones y marcar las tendencias de la realización de los derechos del niño.

22. El Comité recomienda que el Gobierno considere la posibilidad de organizar una reunión para examinar la cuestión de la disponibilidad de recursos para la realización de los derechos reconocidos en la Convención, sin excluir los procedentes de la cooperación internacional. Podrían participar en esta reunión miembros del Comité, la comunidad de donantes, el Banco Mundial, el FMI, el UNICEF, otras organizaciones intergubernamentales y organizaciones no gubernamentales.

23. El Comité opina que hay que realizar los mayores esfuerzos para promover el conocimiento y la comprensión de los principios y las disposiciones de la Convención entre los adultos y los niños, incluido el artículo 12 de la Convención relativo al derecho del niño a expresar sus opiniones y a que éstas sean tenidas en cuenta. El Comité quisiera proponer que se formule y ponga en práctica lo más rápidamente posible una estrategia global para realizar este objetivo. Es importante que el material informativo se prepare en los idiomas de los niños pertenecientes a minorías o grupos indígenas y llegue hasta las personas de las zonas rurales remotas. Deberían prepararse también materiales de formación y programas sobre los derechos del niño para ponerlos a disposición de los individuos y del personal profesional que trabajen con los niños, entre ellos jueces, maestros, personal de las instituciones para la infancia y funcionarios encargados de aplicar la ley.

24. El Comité considera que es preciso hacer mayores esfuerzos por sensibilizar a la sociedad respecto a las necesidades y la situación de las niñas, los niños que viven en zonas rurales y los niños socialmente desfavorecidos que viven en zonas urbanas, a la luz del artículo 2 de la Convención.

25. El Comité opina que se requieren con urgencia más medidas y esfuerzos para facilitar la inscripción de los niños en el registro civil, de manera que todos los niños hondureños posean el necesario certificado o documento de registro.

26. El Comité recomienda que el Estado Parte cuide de poner sus procedimientos de adopción en conformidad con las disposiciones de la Convención, especialmente sus artículos 3, 12 y 21, y con otros instrumentos internacionales pertinentes, en particular el Convenio de La Haya sobre la protección de los niños y la cooperación en materia de adopción internacional.

27. El Comité insta al Estado Parte a que siga reforzando los programas de educación familiar que deberían ofrecer información sobre las responsabilidades de los padres en la educación de sus hijos, recalcando la importancia de evitar el castigo físico de los niños. El Comité recomienda además que se preste mayor atención y se adjudiquen más recursos a la información y los servicios de planificación de la familia. El Comité alienta al Estado Parte para que siga tomando medidas de apoyo en favor de los servicios de puericultura y los centros para las madres que trabajan.

28. Aunque el Comité reconoce que el Estado Parte ha introducido y desarrollado la atención primaria de salud y ha conseguido importantes

progresos en materia de inmunización, observa que en algunas zonas del país, en particular en las zonas rurales, persiste un grave problema de acceso al sistema de salud pública, incluidas las atenciones primarias. El Comité recomienda que se tomen con urgencia medidas para ampliar y reforzar el sistema de atención primaria de salud y para mejorar la calidad de estos servicios, incluidos incentivos para atraer a un mayor número de voluntarios al sistema a nivel de las aldeas y mediante el suministro de medicinas esenciales y equipo médico en los diversos niveles de los servicios de salud del país.

29. El Comité toma nota de los esfuerzos del Estado Parte por organizar programas de asistencia familiar y social y realizar programas de alimentación complementaria con ayuda de la cooperación internacional, incluida la del Programa Mundial de Alimentos. A pesar de estos esfuerzos, el Comité recomienda que se preste más atención y se dediquen más recursos a otras medidas para remediar los problemas de la extrema pobreza que afectan a la mayoría de la población y que tienen efectos negativos sobre los derechos del niño, tales como el derecho a una alimentación adecuada, al vestido y a la vivienda.

30. El Comité opina que se requiere con urgencia una revisión completa del sistema de educación. Recomienda que se tomen medidas para mejorar la calidad de la educación. Se propone que las escuelas se orienten más hacia la formación profesional y que se introduzcan más medidas para formar un personal docente más numeroso. Se propone asimismo la incorporación al plan de estudios escolar de la educación sobre los derechos humanos.

31. El Comité recomienda que se preste mucha más atención al mejoramiento del acceso de los niños al sistema educativo y que se reduzca la elevada tasa de abandono escolar. A este respecto, el Comité toma nota de la sugerencia del Gobierno, que todavía no se ha realizado, de organizar el año escolar en función de las estaciones agrícolas, con objeto de que las vacaciones escolares coincidan con las épocas de siembra y recolección. Del mismo modo, el Comité quisiera sugerir que el Estado Parte se ocupe de la distribución de comidas y de mejorar los servicios de salud por medio de las escuelas.

32. En cuanto a la reforma legislativa en el campo de la administración de justicia para menores, el Comité desea subrayar que las nuevas medidas legislativas que introduzca el Estado Parte deberán orientarse según los principios y las disposiciones de la Convención sobre los Derechos del Niño y otros instrumentos internacionales pertinentes, en particular las "Reglas de Beijing", las Directrices de Riad y las Reglas de las Naciones Unidas para la protección de los menores privados de la libertad. A este respecto, el Comité insta al Gobierno a que se abstenga de reducir la edad de la responsabilidad penal. El Comité desea también recomendar, en particular, que se apoye debidamente el sistema de administración de justicia para menores, lo que requiere, entre otras cosas, la capacitación de jueces de menores y su asignación a todas las circunscripciones o departamentos de Honduras. El Comité recomienda igualmente que los sistemas de supervisión y visitas a los lugares de detención de menores estén debidamente reglamentados. Recomienda también que el Estado Parte siga esforzándose por

reducir los períodos de detención de los menores, de manera que la privación de libertad de éstos se utilice únicamente como un último recurso.

33. Para impedir nuevas agresiones contra los niños, el Comité recomienda con vigor que se investiguen prontamente y mediante un sistema adecuado las denuncias de agresiones contra niños y de malos tratos infligidos a los niños, de manera que no queden impunes tales delitos.

34. El Comité recomienda que el Gobierno adopte las medidas necesarias para promulgar legislación para la protección de los derechos de los refugiados, con arreglo a las normas internacionales pertinentes, entre ellas la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados y su Protocolo. Podrá pedirse a este respecto la asistencia técnica del ACNUR.

35. El Comité opina que el Gobierno debe considerar urgentemente la revisión de sus medidas legislativas y de otro tipo relativas a la edad mínima para el trabajo de los niños y su conformidad con el Convenio N° 138 de la OIT. El Comité recomienda que se tomen medidas adecuadas para proteger a los niños de la explotación económica y establecer las correspondientes sanciones. El Comité recomienda a este respecto, en particular, que se tomen medidas para evitar la explotación de las niñas que trabajan en las "maquilas" y las agresiones contra ellas. El Comité sugiere además que el Estado Parte podría considerar la posibilidad de adoptar medidas adecuadas para aplicar el Convenio N° 169 de la OIT sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes.

36. Por último, el Comité quisiera proponer que se tome en consideración la publicación y la amplia difusión dentro del país del informe inicial y la información adicional presentada por el Estado Parte al Comité, así como de las actas resumidas y las observaciones finales resultantes del examen del informe de Honduras en el Comité.
